EN EL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, A LOS 01 **DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022;** LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO A SABER, POR UNA PARTE **EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESUS ABEL DEL REAL VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE ESTA DEPENDENDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA ***"LA INSTITUCION"*** Y POR LA OTRA EL C. JOSE ANGEL ULLOA BARRAGAN, QUE PARA LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA ***"EL TRABAJADOR"***; HACEMOS CONSTAR QUE HEMOS CELEBRADO UN CONTRATO DE TRABAJO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL ING. JESUS ABEL DEL REAL VALDEZ ENCARGADO DEL SISTEMA, TENER FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA INSTITUCION, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO MATAMOROS No. 33, COLONIA CENTRO EN MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS. C. P. 99400.

II.- DECLARA **JOSE ANGEL ULLOA BARRAGAN**

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR Y CUMPLIR COMO CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO LO RELACIONADO EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL TRABAJADOR SE OBLIGA A PRESTAR BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCION EN FORMA EXCLUSIVA, SUS SERVICIOS PERSONALES CONSISTENTES COMO "ENCARGADO DE CUADRILLA", DENTRO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.

SEGUNDA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDA LA OBLIGACION DEL TRABAJADOR EN EJECUTAR SUS LABORES CON LA INTENSIDAD Y CUIDADOS PROPIOS EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR QUE EN ESTE DOCUMENTO SE MENCIONAN.

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE POR VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION Y LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO DENTRO DE LA INSTITUCION SE DESARROLLARAN DE LA SIGUIENTE JORNADA DE TRABAJO:

TURNO: COMPRENDE DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 AM A LAS 15:30 PM. HORAS Y EL SABADO SE TENDRA UN HORARIO DE 9:00 AM A 12:00 PM. CON ASISTENCIA UN SABADO DE DESCANSO Y UN SABADO LABORADO.

EL TRABAJADOR ESTA OBLIGADO A INICIAR SUS LABORES EXACTAMENTE A LA HORA SEÑALADA POR EL HORARIO DE TRABAJO, PRECISAMENTE EN EL LUGAR QUE TENGA ASIGNADO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; NO OBSTANTE LO ANTERIOR LA INSTITUCION QUEDA FACULTADA PARA MODIFICAR LAS HORAS DE ENTRADA Y DE SALIDA A LAS LABORES EN LA FORMA QUE LO ESTIME CONVENIENTE O QUE RESULTE NECESARIO PARA LA MEJOR EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- TANTO LA INSTITUCION COMO EL TRABAJADOR, PODRAN PONER FIN, EN CUALQUIER MOMENTO AL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, PERO EL TRABAJADOR NO PODRA SEPARARSE SIN PRESENTAR EL INFORME DETALLADO CONCERNIENTE AL PUESTO QUE DESEMPEÑA, AFRNTANDOSE EN SU CASO LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DE ELLO SE DERIVE. TENIENDOSE QUE RENOVARSE TERMINANDO SU VIGENCIA SI ASI FUESE REQUERIDO.

QUINTA.- EL TRABAJADOR SE COMPROMETE A CUMPLIR FIELMENTE LAS ORDENES E INTRUCCIONES QUE LE SEAN DADAS POR EL JEFE DIRECTO Y/O ALGUN SUPERIOR JERARQUICO SI EL SERVICIO SE REQUIRIERA, DE IGUAL FORMA EJECUTAR EL TRABAJO CON LA MAYOR INTENSIDAD, CUIDADO Y ESMERO.

SEXTA.- LA INSTITUCION SE COMPROMETE A PAGAR AL TRABAJADOR POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS LA CANTIDAD DE **$ 732.69. (SETESICNTOS TREINTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)** COMO SALARIO QUINCENAL, SIENDO EL PAGO EN MONEDA NACIONAL CADA QUINCE DIAS POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS, RETENIENDO LOS IMPUESTOS NECESARIOS POR PARTE DE LA INSTITUCION Y LAS DECLARACIONES NECESARIAS.

SEPTIMA.- CUANDO EL TRABAJADOR POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE VEA OBLIGADO A FALTAR POR TIEMPO DETERMINADO A SU JORNADA LABORAL, DEBERA DE AVISAR A LA INSTITUCION POR CONDUCTO DE SU JEFE INMEDIATO, CUANDO EL TRABAJADOR SOLICITE PERMISO PARA FALTAR A SU TRABAJO, CON O SIN GOCE DE SALARIO DEBERA PRESENTAR PREVIA SOLICITUD AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO CAUSA DE RESICION DE ESTE CONTRATO, EL IMCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRABAJADOR DE LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, Y DE SEGURIDAD E HIGIENE LE IMPONE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOVENA.- LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2022 AL 28 DE FEBRERO DEL 2022 TENIENDO QUE RENOVAR SI ASI FUESE REQUERIDO, ESTANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES.

DECIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO FALTA DE PROBIDAD QUE EL TRABAJADOR UTILICE EN ACTIVIDADES AJENAS A LA INSTITUCION TODO O PARTE DEL TIEMPO QUE POR RAZON DE ESTE CONTRATO QUEDA OBLIGADO A TRABAJAR PARA LA MISMA.

DECIMA PRIMERA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO, SE REGULAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN SUS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES

PARA SU CONSTANCIA, UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y CONCIENTES DE LAS PARTES DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAMOS DE CONFORMIDAD LOS INTERESADOS POR DUPLICADO ANTE TESTIGOS.

POR LA INSTITUCION	TRABAJADOR
DIRECTOR DEL SIMAPAME ING. JESUS ABEL DEL REAL VALDEZ	ENCARGADO OPERACION JOSE ANGEL ULLOA BARRAGAN